

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Beniarjó

*2024/11588 Anuncio del Ayuntamiento de Beniarjó sobre la aprobación de las bases reguladoras de los bonos de comercio para la activación del consumo en el comercio local.*

#### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía Número 2024-444 de fecha 7 de agosto de 2024, de este Ayuntamiento, se aprobó la convocatoria y las bases reguladoras de los bonos de comercio 2024 para la activación del consumo en el comercio local en el municipio, del siguiente tenor literal:

"Bases reguladoras de los bonos de comercio para la activación del consumo en el comercio local al municipio de Beniarjó.

#### PREÁMBULO

El comercio minorista es un motor de la actividad económica, la riqueza y la ocupación del municipio Beniarjó.

El comercio minorista es una de las actividades más golpeadas por la actual crisis provocada por la difícil coyuntura económica actual.

El Ayuntamiento de Beniarjó, tiene entre sus objetivos impulsar un marco integral de Desarrollo Local, fomentando la actividad económica y la ocupación en su Municipio, donde la actividad del comercio de proximidad constituye una de sus actividades principales.

En resumen, se pretende:

- o Incentivar las compras en el sector comercial detallista de Beniarjó, gravemente afectado por la coyuntura económica actual.
- o Dinamizar la actividad del comercio minorista como motor económico y de uso del municipio.
- o Celebración 25 de Octubre "Día del Comercio Local".

La campaña del Buenos Comercio tiene como objetivo, como en las ediciones pasadas, continuar con la activación del comercio local, y crear un sistema de bonos comerciales que fomentan el consumo en los pequeños comercios minoristas del municipio de Beniarjó, contribuyendo a dinamizar la economía local, el mantenimiento de la ocupación, la fidelización de los consumidores en los establecimientos participantes del municipio, así como ayudar a las familias del municipio en la adquisición de productos en los comercios locales en unas condiciones más favorables.



## 1. OBJETO

Los bonos de comercio son ayudas al ciudadano para reactivar la economía local y que se formalizan a través de un Bono, en las cuales el ciudadano paga una parte y el Ayuntamiento otra, con el objetivo que consuman en los comercios y servicios asociados y que figuran en el Anexo Y de las presentes bases.

La fecha tope de consumo de los bonos será el 25 de octubre de 2024, quedando sin efecto su uso a partir de la fecha señalada, sin posibilidad de reintegro.

## 2. CUANTÍA DE LOS BONOS

El detalle de la distribución de la aportación al ciudadano y el Ayuntamiento es la siguiente:

Los Bonos de Comercio tendrán un valor de 20 euros de los cuales el ciudadano aportará 10 euros y el Ayuntamiento de Beniarjó 10 euros.

Esta distribución representa para el ciudadano un descuento del 50 % en el bono de comercio adquirido.

La emisión de bonos prevista por el Ayuntamiento de Beniarjó será:

600 bonos de consumo de 20 €(en fracciones de 5 Euros), lo cual representará una inyección de liquidez en la economía local de 12.000 €.

## 3. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de los bonos de comercio todas las personas mayores de edad, empadronadas en el municipio de Beniarjó.

En todo caso, la compra de bonos estará limitada a un bono por persona.

Los bonos son nominativos, personales e intransferibles y es imprescindible presentar el DNI en la hora de formalizar la compra.

No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas personas que se encuentran en cualquier de las situaciones de prohibición de ostentar la condición establecida en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por lo cual los compradores de los bonos tendrán que firmar una declaración responsable a efectos de cumplimiento con estos requisitos para ser beneficiario de una subvención pública.

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS

El criterio para el otorgamiento de los bonos de comercio será la orden establecido de momento de la fecha de compra (día y hora).

## 5. PROCEDIMIENTO DE COMPRA DE LOS BONOS DE COMERCIO Y PLAZO

Las personas podrán comprar personalmente los bonos de comercio en las dependencias del Ayuntamiento de Beniarjó, situado en Plaza 3 de Abril, 1 de



Beniarjó en horario por la mañana y en la Biblioteca en horario por la tarde, el horario concreto se publicará en las Redes Sociales del Ayuntamiento.

No se podrán comprar bonos por delegación otras personas.

Las personas abonarán el importe de los bonos por pago electrónico, a través de tarjeta bancaria o en metálico, comprobando en ese momento, el límite de compra de bonos por persona.

Los bonos se podrán adquirir desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOP, y hasta agotar los bonos, en todo caso la fecha máxima para el uso será el 25 de octubre de 2024.

Las cantidades no gastadas a fecha 25 de octubre de 2024, quedarán sin posibilidad de utilizar, reintegrar al Ayuntamiento de Beniarjó.

## 6. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe de 6.000 Euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 430 22602 Comercio. Día del Comercio.

## 7. ESTABLECIMIENTOS DONDE HACER USO DE LOS BONOS DE COMERCIO

Tal como se ha hecho referencia en la Base primera, los bonos de comercio podrán gastar en los establecimientos comerciales y servicios que figuran en el Anexo Y, y que tengan su domicilio social en Beniarjó.

Cada bono podrá utilizar en compras iguales o superiores al valor de las fracciones del bono entregadas.

En ningún caso se podrá solicitar la devolución de dinero en efectivo de un producto adquirido con una fracción de bono.

Los establecimientos comerciales y de servicios que figuran en el Anexo I, una vez finalizado el plazo señalado anteriormente para el uso de las fracciones de los bonos, presentarán para su pago ante el Ayuntamiento de Beniarjó las fracciones de los bonos que hayan sido cambiados a su establecimiento.

## 8.- PUBLICIDAD

Tal como determina el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, para dar cumplimiento al principio general de publicidad se publicará extracto de la convocatoria de estas subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Así mismo, la Agencia Tributaria establece: como norma general, salvo que expresamente lo indico, que las subvenciones o ayudas recibidas por personas que no realizan actividades económicas, tienen la consideración de ganancia patrimonial, por lo cual están sujetas y no exentas en el Impuesto sobre la Renta.



## 9. CAMPAÑA DE DIFUSIÓN

Con el fin de dar a conocer al mayor número posible de gente de esta campaña se dará la difusión a través de los siguientes canales:

- o Publicación en la página web del Ayuntamiento y Redes Sociales Municipales.
- o Carteles publicitarios en paneles informativos del Ayuntamiento.

### ANEXO I

#### LISTADO De ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS ADHERIDOS

Carnes Vicent

Forn Montagud

Can Campana

Coaliment

La Tienda de Amparo

El Raconet

Floristería El Patio

Maria Jesús Estètica

Morant Perruquers

Peluquería Lore

Farmacia Maria Jesús Ribes Ferrer

Yasmina Soler TheBeautyRoom

Beniarjó Telohago

Esta Alcaldía en uso de sus competencias:

Primero.- Aprobar la convocatoria y las bases que regirán los bonos de comercio para la activación del comercio local en el municipio de Beniarjó.

Segundo.- Publicar al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia la convocatoria y las bases.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre."

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de València, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, en conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Si se optara para interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Beniarjó, a 7 de agosto de 2024. —La alcaldesa, Eva María Llinares Martínez.

